

**CONSOLIDADO DE PREGUNTAS BASES
“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS
HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN”**

1) En punto 4.1 sobre los beneficiarios, se da a entender que sólo pueden ser entidades chilenas, ya sean Centros, universidades o empresas, ¿es así? ¿Cuál es el número máximo en una postulación conjunta?

De conformidad con lo señalado en el numeral 4.1 de las bases se admitirá en calidad de beneficiario(s), a la persona jurídica constituida en Chile, que pertenezca a alguna(s) de las siguientes categorías: a) Centro tecnológico nacional, b) Universidades, c) Empresas.

La postulación conjunta contempla más de una entidad en calidad de beneficiario, sin establecer un máximo.

2) Con relación a los co ejecutores en el punto 4.3, se indica que deben poseer capacidades complementarias, para desarrollar parte de las actividades. ¿Pueden ser receptores también de recursos Corfo entidades extranjeras? ¿Qué pasa con las instituciones que no tienen razón social en Chile, se debe pagar algún impuesto?

De conformidad con lo indicado en el numeral 4.3 de las bases “El coejecutor debe ser persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, nacional o extranjera...”

El beneficiario podrá transferir parte del subsidio de Corfo al coejecutor y debe ser rendido según las mismas reglas que rigen para coejecutores nacionales. El pago de impuestos por traspaso de recursos al extranjero se registrará por las normas del país respectivo. El pago de impuesto no es una actividad financiable.

3) ¿Los asociados “empresas” sólo aportan con nuevos recursos o pecuniarios? ¿Pueden ser parte de las acciones del proyecto, o sólo manifestar su interés con aportes? ¿Dentro de esto entran las Asociaciones y Gremios?

El Asociado(s) deberá cofinanciar la ejecución del proyecto, mediante aportes nuevos o pecuniarios, que se vinculen con la cadena de valor del sector industrial y/o tecnológico a la cual la entidad tecnológica pretende servir.

Los asociados pueden ser parte de las actividades del proyecto, lo que los diferencia de los coejecutores es que no pueden realizar actividades con cargo al subsidio de Corfo.

Las Asociaciones y/o gremios pueden participar en la medida que cumplan con los requisitos para ser Asociado o coejecutor del proyecto.

4) ¿De qué depende que se exija la conformación de una nueva persona jurídica sin fines de lucro? No queda claro si se exigirá siempre, o sólo por motivos especiales de la propuesta.

La propuesta podrá contemplar, en su postulación, la constitución de una nueva persona jurídica sin fines de lucro que asuma la calidad de beneficiario, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1 de las bases.

Asimismo, en caso de no considerarse en la propuesta, el Subcomité fundadamente al momento de la adjudicación, podrá condicionar la aprobación del proyecto, a la constitución de una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario, debiendo cumplirse los mismos requisitos señalados en las letras a) a f) del numeral 4.2.1 de las bases.

5) Dentro del punto 5 b, ¿se incluye la habilitación de container, ampliaciones o modificaciones de laboratorios que incluyan instalaciones de servicios básicos, y lo mismo para mobiliario de oficinas que incluyen PC y/o notebook?

En el numeral 5.i.b de las Bases indica que puede ser financiada la *“Adecuación de infraestructura conducente a permitir la instalación y operación tanto del equipamiento tecnológico, como del personal necesario para el logro de los objetivos del proyecto”*.

Dependiendo de la propuesta, esto podría incluir la habilitación de container, ampliaciones o modificaciones de laboratorios que incluyan instalaciones de servicios básicos, y lo mismo para mobiliario de oficinas que incluyen PC y/o notebook.

6) En el punto 5 ii) ¿Cuáles son los criterios de Corfo para autorizar el financiamiento de construcción de recintos especiales?

La construcción de recintos especiales se autoriza en casos excepcionales, donde la infraestructura existente dispuesta para el proyecto no puede ser modificada o no cuenta con lo necesario para realizar actividades indispensables para el proyecto.

7) En el punto 5 iii), sobre Recursos humanos, ¿se incluyen incentivos de los participantes del proyecto contratados por las entidades beneficiarias?

Se podrá financiar con recursos del subsidio, previa autorización de Corfo, las remuneraciones y/u honorarios de personal vinculado a la ejecución de las actividades del proyecto, de las entidades que concurren a su creación, sea en calidad de fundadores o miembros, según corresponda.

8) Lo solicitado en el numeral 6 e) “Antecedentes para la bonificación establecida en la ley N°21.561 a las empresas de menor tamaño, que hayan implementado de forma anticipada la reducción de jornada laboral”, ¿es sólo para empresas beneficiarias, no incluye a los asociados?

Aplica solo al participante en calidad de beneficiario.

9) En el punto 9 de cofinanciamiento, se indica “Los participantes, en cada Etapa, deberán aportar el financiamiento restante mediante aportes nuevos o pecuniarios y/o aportes preexistentes o

valorizados". En el documento de las Bases no se explicita cuanto debe ser de aporte pecuniario y cuanto valorizado, sólo en la página:

<https://www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/movil/ccfc-innovacion-hidrogeno-verde-magallanes>

Se explica que para la Etapa 1, 2 y 3 los aportes pecuniarios deber ser del 5, 10 y 15% respectivamente. ¿Es así?

Estos porcentajes son ¿sobre el total del cofinanciamiento de CORFO? (Ej. Para primera etapa, serían para Propuesta Nacional \$200.000.000 millones de pesos, y así las otras etapas, o bien, ¿son sobre el 20% de aportes?, es decir, para primera etapa aportes pecuniarios serían \$50.000.000. Clarificar.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 de las bases, Corfo cofinanciará los proyectos que resulten aprobados, bajo la modalidad de subsidio no reembolsable. Según se trate de un proyecto nacional o meso regional, se financiará hasta un determinado porcentaje del costo total de cada Etapa del proyecto, y con topes máximos a otorgar por Corfo por etapa, de conformidad con la siguiente tabla:

Alcance de la Entidad	ETAPA 1		ETAPA 2		ETAPA 3		TOTAL
	Subsidio máximo	Tope %	Subsidio máximo	Tope %	Subsidio máximo	Tope %	
Nacional	\$4.000.000.000.- (cuatro mil millones de pesos)	80%	\$3.900.000.000.- (tres mil novecientos millones de pesos)	65%	\$1.800.000.000.- (mil ochocientos millones de pesos)	35%	\$9.700.000.000.- (nueve mil setecientos millones de pesos)
Meso regional	\$2.320.000.000.- (dos mil trescientos veinte millones de pesos)	80%	\$2.620.000.000.- (dos mil seiscientos veinte millones de pesos)	65%	\$1.200.000.000.- (mil doscientos millones de pesos)	35%	\$6.140.000.000.- (seis mil ciento cuarenta millones de pesos)

Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en el numeral 7 de las Bases Administrativas Generales, que establece que el Subcomité de Capacidades Tecnológicas, podrá establecer condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados y, además, establecer las modificaciones técnicas y/o presupuestarias que considere pertinentes, siempre que no se altere la naturaleza y el objetivo general de éstos.

10) En el penúltimo párrafo del punto 10 de Criterios de Evaluación, se indica "Finalmente, y en caso de que persista(n) el (los) empate(s), luego de aplicadas las reglas señaladas anteriormente, quedará(n) mejor posicionado(s) aquel(los) proyecto(s) que haya(n) postulado con anterioridad". ¿A cuáles proyectos se refieren con los postulados con anterioridad? Creemos que esto puede ser un error, ya que esta es la primera iniciativa de este tipo cuyo foco sea Magallanes, ¿es así?

Se refiere que se elegirá al proyecto que haya enviado primero su propuesta en la presente convocatoria.

11) ¿es posible que exista más de una propuesta elegible y financiable?

Es el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, quien tomará la decisión de la aprobación o rechazo de los proyectos presentados.

12) En el punto 15.2, de Gastos de Administración, ¿el 15% indicado, considera los gastos de Overhead institucionales?

Las bases del instrumento de la presente convocatoria, no considera los **gastos de administración (overhead)**.

13) En numeral 15.3 de Adquisiciones, se habla de adquisiciones y contrataciones, ¿las contrataciones pueden ser de servicios de laboratorio, y/o consultorías de alguno de los participantes que no sea beneficiario de Corfo?, ¿se incluye en esto entidades extranjeras?

El numeral 11.5.1 de las Bases Administrativas Generales, que regula el procedimiento de las adquisiciones y contrataciones, establece que sólo si las bases técnicas lo autorizan expresamente, se podrá contratar a los participantes del proyecto.

Las bases aplicables a la convocatoria, no lo autorizan expresamente.

14) En el numeral 15.4 a) en tabla adjunta numeral 4, se indica” Que la respectiva persona jurídica o natural, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participe en una sola categoría de las indicadas en el número 4 de las presentes Bases”, ¿se debe entender que un beneficiario no puede ser coejecutor, por ejemplo? Aclarar este punto.

Este punto se refiere a que cada persona jurídica de la propuesta puede participar en una sola categoría, esto es, Beneficiario, Coejecutor o Asociado.

15) En el numeral 15.4 b) en tabla adjunta numeral 3, se indica” Que, según corresponda, se acompañen en la postulación los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de las características del Beneficiario “Centro Tecnológico Nacional” señaladas en la letra a) del numeral 4.1 de las presentes Bases”. ¿Se pueden indicar que tipo de documentos específicos se requieren?; en el mismo punto, pero numerales 6 y 7 de la tabla, no se entiende bien la focalización, ya que a nuestro parecer debe prevalecer que el foco sectorial es hidrogeno verde y el foco territorial es Magallanes. Favor aclarar esto, ya que en otros puntos de las Bases se piden impactos en otras regiones del país.

En cuando a lo indicado en los numerales 6 y 7, se aclara lo siguiente:

- 1º. El llamado a concurso está focalizado **temáticamente** en: “Promover la creación de infraestructura tecnológica y capital humano avanzado para la innovación en Hidrógeno Verde, sus derivados y su encadenamiento productivo” debiendo las propuestas focalizarse en aquel.
- 2º. Además, las postulaciones estarán focalizadas **territorialmente** en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, sin perjuicio que el impacto del proyecto sea nacional
- 3º. Para efectos del presente instrumento, se entenderá que un proyecto es de alcance “nacional”, cuando se espera que sus resultados impacten, a lo menos, a 7 (siete) Regiones. Dicha categoría de proyectos, deberá considerar dentro de los participantes, a una o más entidades, que en su conjunto, abarquen las Regiones donde se espera impactar (en calidad de beneficiario, coejecutor y/o asociados).

16) En el mismo contexto de la pregunta anterior, con relación al alcance de la propuesta, favor aclarar el término “impactos” y su cuantificación, para definir si la propuesta es de extensión nacional.

El impacto de un centro puede tener diferentes aristas, tales como, impulsar el desarrollo de tecnologías innovadoras, aumentar la competitividad y liderazgo de la región y el país, promover la sostenibilidad, entre otros temas relacionados al hidrogeno verde. El impacto va a depender de las capacidades y plan de trabajo propuestos por cada proyecto.

El alcance de esta convocatoria es nacional, por lo que se espera que sus resultados impacten, a lo menos, a 7 (siete) Regiones. Dicha categoría de proyectos, deberá considerar dentro de los participantes, a una o más entidades, que en su conjunto, abarquen las Regiones donde se espera impactar (en calidad de beneficiario, coejecutor y/o asociados). Cabe destacar que el impacto que debe realizar el proyecto no es necesariamente instalación física de capacidades.

17) Definir para efectos de las Bases “Sustentabilidad del Centro”.

Se espera que el Centro tenga una estrategia de sustentabilidad técnica y económica, y que su financiación se realice gracias a la oferta de productos y servicios tecnológicos que logre desarrollar.

18) ¿Es necesario postular a las 3 etapas, dada la incertidumbre que tiene la industria de H2V, todavía no establecida en el país?

Sí, para que el proyecto se considere admisible debe cumplir, entre otros, con lo indicado en el numeral 15.4 b) 5 “El cumplimiento de los requisitos de plazos de ejecución, establecidos en el número 7 de las presentes Bases”, esto es, con las 3 etapas consideradas para esta convocatoria.

19) ¿Al ser una Postulación Conjunta, pueden ser mandatos separados para los beneficiarios mandantes, y no todos en uno solo?

No. En efecto, el anexo 1 hace referencia a un solo contrato de mandato.

20) ¿El contrato de coejecución no viene en las bases, lo debe firmar solo el mandatario y el coejecutor?

El modelo del convenio de coejecución se encuentra en el anexo N°2 de las Bases Administrativas Generales. Debe ser suscrito por el beneficiario y coejecutor.

21) ¿Existen condiciones para el manejo de recursos entre mandatario y mandantes, coejecutores y asociados, en el período de transición? ¿Existen cuotas anuales para el proyecto?

Una vez que la propuesta ha sido adjudicada se contempla en el convenio de subsidio la entrega de informes de avance, y desembolsos cuyo número de cuotas y calendario será determinado por Corfo, tomando en cuenta el subsidio máximo y tope por etapas, las características del proyecto, las actividades de éste, los resultados y disponibilidad presupuestaria.

En caso de postulación conjunta, el beneficiario mandatario suscribirá el convenio de subsidio en calidad de beneficiario transitorio y recibirá y administrará el subsidio a la espera de la constitución de la nueva persona jurídica sin fines de lucro.

22) ¿Se deben presentar los documentos jurídicos y copia de las personerías, o ya los tiene CORFO?

Al momento de formalizar los convenios de subsidio, en caso de que los antecedentes hayan sido presentados anteriormente a Corfo, sólo deberá actualizar aquellos que hayan sido modificados o que no se encuentren vigentes. En consecuencia, deberán presentarse siempre los documentos que den cuenta de modificaciones realizadas entre la última formalización de un convenio o contrato de subsidio y la formalización de uno nuevo, tales como: cambio de representante, razón social o nombre, domicilio, transformaciones, entre otros.

23) ¿El modelo de contrato del refundido es válido?

El texto refundido de las bases del instrumento es sólo referencial, y fue elaborado para facilitar la presentación de los proyectos y entendimiento de las mismas a los postulantes.

El texto oficial de las Bases es aquel contenido en la **Resolución Afecta N°52**, de 2015, modificada por las **Resoluciones Afectas N°70**, de 2015, **N°83**, de 2020, y **N°40**, de 2024, todas de Corfo

En caso de existir discrepancias entre este texto refundido y el contenido de las Resoluciones antes citadas, se deberá estar a lo señalado en estas últimas.

24) ¿Los objetivos específicos a considerar son de las bases o de la guía técnica? En caso que sean ambos, ¿cuál es la prioridad?

Solo en el numeral 2.2 de las Bases indican objetivos específicos, ni la guía técnica ni la resolución de focalización adicionan nuevos objetivos específicos.

25) ¿Se puede cofinanciar terreno por parte del mandatario?, y ¿puede otro entre financiar construcción, por ejemplo, GORE?

Las actividades financiables se encuentran establecidas en el numeral 5 de las bases.

Los aportes nuevos o pecuniarios y/o preexistente o valorizado se encuentran regulados en el numeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales.

26) ¿Se puede dentro de las Inversiones, financiar construcción de galpones?

El numeral 5.ii de las bases del instrumento “Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación” señala que: “se podrá, previa autorización de Corfo, financiar la construcción de recintos especiales, los costos derivados de la actualización tecnológica de infraestructura y equipamiento preexistente y nuevo.

27) ¿Como se rinden los gastos de co-ejecución en el extranjero, o por un ente extranjero sin personalidad jurídica en Chile?

El detalle de la rendición de los gastos realizados en el extranjero se encuentra regulado en el MANUAL PARA LA RENDICIÓN Y SEGUIMIENTO FINANCIERO DE PROYECTOS FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS POR CORFO Y SUS ANEXOS, aprobado por Resolución Exenta N° 433, de 2020, modificada por la Resolución Exenta N° 131, de 2023, ambas de Corfo, que se encuentra disponible descargable en pasos de postulación, “02 bases y descargables”.

28) ¿Hay un máximo de páginas recomendado por secciones en la postulación?

Los formularios proporcionados para esta convocatoria contienen un conjunto de instrucciones y notas aclaratorias en color azul, diseñadas para guiar a los postulantes en el llenado de cada campo. En consecuencia, en caso de haber límites en la extensión de cada sección, estos indicados en las instrucciones de cada formulario.

30) La duración estimada de cada una de las tres etapas. De las bases legales, entendemos que la Etapa 1 puede durar hasta 3 años, la Etapa 2 hasta 4 años y la Etapa 3 hasta 3 años.

El plazo de duración de los proyectos se encuentra establecida en el numeral 7 de las bases, que deberá ser de hasta 120 (ciento veinte) meses. La ejecución de los proyectos se dividirá en 3 (tres) Etapas en función de lo indicado en la siguiente tabla:

	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3
	Puesta en marcha y posicionamiento	Operación y Transferencia Tecnológica	Consolidación
Duración máxima de la etapa	Hasta 3 (tres) años	Hasta 4 (cuatro) años	Hasta 3 (tres) años

31) Confirmar el cofinanciamiento CORFO máximo de cada etapa. De acuerdo al punto 9 de las Bases, los montos no coinciden con los señalados en la página web de CORFO: <https://corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/ccfc-innovacion-hidrogeno-verde-magallanes>

Los montos de subsidio máximo y tope de porcentaje por etapa se encuentran establecido en el numeral 9 de las bases.

32) Existe una guía técnica donde se describan los objetivos y resultados esperados para este Centro en particular? En las bases se señala:

Los objetivos y resultados esperados se encuentran en el numeral 2 y 3, respectivamente, de las Bases.

33) En Guía Técnica, en Capítulo III, sección 2) Estructura y Gobernanza (página 14), se habla de la figura de “afiliados”, los cuales entre otros aspectos podrán formar parte del Directorio del Centro. Al respecto se solicita a CORFO esclarecer en que consiste esta figura y su perfil, e igualmente esclarecer si es compatible con los roles de beneficiario, asociado o coejecutor. Se deja como antecedente que la figura de “afiliado” no se encontró en el Texto Refundido de las Bases del instrumento.

La figura de “afiliado” hace referencia a actores que, sin ser participantes del centro en alguna de las categorías mencionadas en el numeral 4.2 de las Bases técnicas, forman parte del ecosistema y por sus capacidades relevantes, podrían eventualmente ser parte del directorio si los socios fundadores así lo establecen.

34) Considerando el alcance e impacto a nivel “Nacional” del Centro, que se establece en tabla de Cofinanciamiento de la Guía Técnica (página 13), al buscar definición de alcance nacional esta no aparece en la Guía Técnica, pero si en las bases, estableciendo lo siguiente: “Para efectos del presente instrumento, se entenderá que un proyecto es de alcance “nacional”, cuando se espera que sus resultados impacten, a lo menos, a 7 (siete) Regiones. Dicha categoría de proyectos, deberá considerar dentro de los participantes, a una o más entidades, que en su conjunto, abarquen las Regiones donde se espera impactar (en calidad de beneficiario, coejecutor y/o asociados)”. En la definición anterior se solicita a CORFO aclarar que se debe entender por “abarquen las Regiones donde se espera impactar”.

El proyecto de impacto de alcance nacional debe considerar dentro de los participantes, a una o más entidades que, en su conjunto, abarquen las Regiones donde se espera impactar (en calidad de beneficiario, coejecutor y/o asociados).

En este contexto, la letra a) del numeral 6 “Contenidos del proyecto a postular” de las bases del instrumento establecen dentro de la descripción de la situación actual, que el proyecto debe considerar, entre otras cosas, la **descripción y justificación** del alcance del proyecto, esto es, a que **regiones se espera que sus resultados impacten**.

Además, se debe tener en cuenta que las bases del instrumento no establecen obligación asociada a que los participantes deban estar constituidas en las regiones a impactar.

35) Respecto el alcance e impacto a nivel “Nacional” del Centro, que se establece en tabla de Cofinanciamiento de la Guía Técnica (página 13): ¿los beneficiarios, coejecutores y asociados, deben tener base (casa matriz, estar constituidas) en las regiones que se espera impactar?

Las bases del instrumento no establece obligación asociada a que los participantes deban estar constituidas en las regiones a impactar.

36) Respecto el alcance e impacto a nivel “Nacional” del Centro, que se establece en tabla de Cofinanciamiento de la Guía Técnica (página 13): ¿Si un beneficiario, coejecutor o asociado de la Región Metropolitana tiene proyectos, alianzas, presta servicios de asistencia técnica en otras regiones en las temáticas y líneas de acciones que considera la presente convocatoria de CORFO, ¿estas regiones contarían como regiones que se espera impactar?

El proyecto de alcance nacional debe considerar dentro de los participantes, a una o más entidades que, en su conjunto, abarquen las Regiones donde se espera impactar (en calidad de beneficiario, coejecutor y/o asociados).

En este contexto, la letra a) del numeral 6 “Contenidos del proyecto a postular” de las bases del instrumento establecen dentro de la descripción de la situación actual, que el proyecto debe considerar, entre otras cosas, la **descripción y justificación del alcance del proyecto**, esto es, a que regiones se espera que sus resultados impacten.

37) Respecto el alcance e impacto a nivel “Nacional” del Centro, que se establece en tabla de Cofinanciamiento de la Guía Técnica (página 13): Si en el modelo de asociativo considerado para el Centro, se cuenta por ejemplo con empresas de energía que están constituidas o tienen casa matriz en Santiago, no obstante, tienen proyectos en diversas regiones de Chile los cuales se espera impactar con el centro, ¿contarían estas ultima regiones como regiones donde se espera impactar? (para cumplir con alcance e impacto nacional).

Parte de las capacidades que se espera que desarrolle el centro, está la de vincular a diferentes actores, incluyendo proveedores de tecnología, empresas, centros de investigación, academia y organizaciones de las áreas foco e industrias relacionadas, distribuidas a nivel regional, nacional e internacional. En este contexto, la letra a) del numeral 6 “Contenidos del proyecto a postular” de las bases del instrumento establecen que el proyecto debe considerar, entre otras cosas, la descripción y justificación del alcance del proyecto, esto es, a que regiones se espera que sus resultados impacten.

Respecto el alcance e impacto a nivel “Nacional” del Centro, que se establece en tabla de Cofinanciamiento de la Guía Técnica (página 13): ¿De qué forma, y que criterios podría considerar CORFO para validar que un proyecto tiene alcance nacional y el impacto en a lo menos 7 regiones?

Las formas para considerar que un proyecto tiene alcance nacional, son las señaladas en el numeral 6. a). de las bases del instrumento, esto es, cuando se espera que sus resultados impacten, a lo menos, a 7 (siete) Regiones, en línea con la descripción y justificación del alcance del proyecto. Dicha categoría de proyectos, deberá considerar dentro de los participantes, a una o más entidades, que en su conjunto, abarquen las Regiones donde se espera impactar (en calidad de beneficiario, coejecutor y/o asociados)”

38) ¿El análisis de la infraestructura tecnológica que se solicita, es a nivel local (Chile) o internacional?

Para el análisis de la infraestructura y capacidades tecnológicas en general, se espera que se realice un análisis nacional y un comparativo internacional, entendiendo que esto último permite analizar el posicionamiento de Chile respecto a la materia y cubrir las brechas identificadas.

39) Dado el rol mediante el cual deseamos participar (coejecutor), ¿es factible que seamos incluidos en la postulación de dos o más beneficiarios?. Si la respuesta anterior es positiva, ¿aquello podría afectar en alguna medida la postulación de uno o todos los beneficiarios con los cuales postulamos en nuestra calidad de coejecutor?

No existe restricción para que un coejecutor se presente en más de una propuesta.

Cada propuesta se evalúa en su mérito, conforme a los criterios de evaluación establecidos en bases.

40) El mandato que se firma en caso de ir de manera conjunta, ¿se entrega firmado al momento de la postulación o se debe firmar al momento de la formalización?

De conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 “Antecedentes de formalización de un convenio o contrato de cofinanciamiento” de las Bases Administrativas Generales, el plazo para la entrega de los antecedentes legales y técnicos por parte del beneficiario será de 10 días, contados desde la comunicación formal de aprobación del proyecto. Este plazo podrá prorrogarse hasta por un máximo de 5 días, previa solicitud fundada del beneficiario, presentada antes del vencimiento del plazo original.

41) ¿Qué pasa en el caso que, un asociado aporta un % de pecuniario para la compra de un equipo para el Centro, y el resto lo aporta el cofinanciamiento Corfo, ¿puede en etapa de desarrollo, comprar servicios al Centro con ese equipo?

En el caso que la propuesta sea adjudicada, el asociado puede comprar servicios al Centro con ese equipo.

42) En el tenor de pregunta anterior, si se tiene como actividad de la propuesta, por ejemplo, una gira tecnológica, pasantía o similar con cofinanciamiento Corfo, ¿una empresa Asociada que aportó para otra actividad, podría participar en esto?

Las actividades deberán contar con pertinencia técnica, la cual deberá responder a los objetivos del proyecto y ser rendida según el Manual de rendición dispuesto.

43) ¿Realmente los Asociados no pueden participar de otras propuestas?

Las bases no establecen restricción para que un asociado participe en más de una propuesta.

44) ¿Quién o quiénes evalúan las propuestas como parte del Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile? ¿Son externos a Corfo?, ¿Es posible que participe Corfo, si es que existen BENEFICIARIOS que tiene algún grado de relación con esta entidad?

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales los proyectos declarados admisibles serán evaluados por Corfo, con personal interno y/o externo, en una o más etapas, y de acuerdo con la escala de notas y a los criterios establecidos en las bases particulares del instrumento, los cuales serán ponderados en la forma y porcentajes que las mismas establezcan.

Una vez realizada la evaluación del proyecto, será presentado al Subcomité de Capacidades Tecnológicas - órgano competente para su conocimiento y decisión.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, que contempla el principio de abstención, las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias que se pasan a detallar, se deberá abstener de intervenir en el procedimiento.

Son motivos de abstención los siguientes:

1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente.

4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

45) ¿Qué se entiende por alcance nacional en 7 regiones?

De conformidad con lo establecido en la letra a) del numeral 6 de las bases, para efectos del instrumento, se entenderá que un proyecto es de alcance “nacional”, cuando se espera que sus resultados impacten, a lo menos, a 7 (siete) Regiones. Dicha categoría de proyectos, deberá considerar dentro de los participantes, a una o más entidades, que en su conjunto, con la descripción y justificación del alcance del proyecto, abarquen las Regiones donde se espera impactar (en calidad de beneficiario, coejecutor y/o asociados).

Por lo demás, las bases del instrumento no establecen obligación asociada a que los participantes deban estar constituidas en las regiones a impactar.

46) Al revisar documentos de convocatoria, no se encontró en primera instancia Anexo 2, que correspondería al modelo de convenio de Coejecución entre beneficiario y coejecutor. ¿Se debe buscar en otra página las Bases Administrativas Generales?

El documento solicitado se encuentra en el Anexo N°2 de las Bases Administrativas Generales, las que puede [descargar](https://saowcsblobassets.blob.core.windows.net/assets/CONV/1476737924153/BasesAdministrativasGenerales.pdf) del [link:](https://saowcsblobassets.blob.core.windows.net/assets/CONV/1476737924153/BasesAdministrativasGenerales.pdf)

47) Respecto a los convenios de coejecución, y la postulación que debe realizarse a más tardar el 24 de septiembre. ¿En la postulación sólo debe adjuntarse antecedentes legales de quienes firmarán los convenios, más alguna carta indicando su participación como coejecutor, o se deben adjuntar también los convenios de coejecución firmados?

De conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 “Antecedentes de formalización de un convenio o contrato de cofinanciamiento” de las Bases Administrativas Generales y el numeral 15.6 de las Bases Administrativas Generales, el plazo para la entrega de los antecedentes legales y técnicos por parte del beneficiario será de 10 días, contados desde la comunicación formal de aprobación del proyecto. Este plazo podrá prorrogarse hasta por un máximo de 5 días, previa solicitud fundada del beneficiario, presentada antes del vencimiento del plazo original.